

VISTO:

Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Ejercer las funciones necesarias que tiendan a jerarquizar, estimular y velar por el libre ejercicio de la profesión y amparar la dignidad profesional, evitando que sea vulnerada tanto en lo colectivo como en lo individual” (art. 2° inc. i), Ley N° 466/00),

Las Resoluciones C. D. N° 63/2007, 12/2010, 13/2010 y 14/2010, todas ellas con su correspondiente Anexo, y referidas individualmente para la determinación de Honorarios Mínimos Sugeridos para cada una de las profesiones en Ciencias Económicas,

Que periódicamente se evalúa y actualiza la unidad de medida en la que se expresan los Honorarios Mínimos Sugeridos para Profesionales en Ciencias Económicas, denominada “módulo”, que se desprende del Informe aprobado por Resolución C. D. N° 63/2007, y de las Resoluciones C. D. N° 12/2010, 13/2010 y 14/2010,

Que, en el marco del establecimiento de Honorarios Mínimos Sugeridos para las tareas profesionales que involucren actividades específicas, surge la posibilidad de asignar dichos Honorarios al trámite correspondiente a la inscripción o actualización del domicilio de explotación en el Registro de domicilio de Explotación (RDE) de CABA, y

CONSIDERANDO:

La inquietud permanente de la matrícula por disponer de una guía orientativa que asista a Profesionales en Ciencias Económicas en la determinación de sus honorarios profesionales en los distintos ámbitos de actuación profesional,

Que la recepción de esta inquietud por parte de nuestra Institución, con el fin de acompañar a la matrícula en todas las instancias de su quehacer profesional y también en la búsqueda de la jerarquización profesional, amerita la intervención de nuestro Consejo Profesional para la determinación de Honorarios Mínimos Sugeridos de Profesionales en Ciencias Económicas, por las tareas inherentes a su labor en el ámbito de las distintas incumbencias y de actividades específicas ejercidas dentro de ellas,

Que dicha intervención sugiere una escala de referencia para la determinación de los honorarios mínimos de Profesionales en Ciencias Económicas en los distintos ámbitos de su actuación profesional, que no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios, concepto éste último que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente,

Que la escala sugerida de honorarios mínimos mencionada es una herramienta útil para asistir y orientar a Profesionales en Ciencias Económicas en la determinación de los mismos, tomando en cuenta su labor en función de la complejidad de la tarea (alta, media o baja),

Que ante la determinación de asignar escalas de dichos Honorarios para actividades profesionales específicas, surge la correspondencia de asignar en cantidad de módulos, los Honorarios Mínimos Sugeridos que se establezcan para la realización de las tareas que involucren esas actividades, tanto para las que se determinen por primera vez, como para aquellas oportunamente definidas con importes no modulados,

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar la siguiente escala de Honorarios Mínimos Sugeridos para Profesionales en Ciencias Económicas, expresados en módulos y en pesos al valor vigente al momento de la emisión de la presente Resolución, correspondiente a la tarea inherente a su intervención profesional en el proceso que se detalla a continuación y en función del grado de complejidad de dicha tarea, con el fin de asistir a la matrícula en la actividad desarrollada en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Registro de Domicilio de Explotación (RDE) - CABA:

- Complejidad Baja: 8 (ocho) módulos - \$ 6.080.- (pesos seis mil ochenta)
- Complejidad Media: 12 (doce) módulos - \$ 9.120.- (pesos nueve mil ciento veinte)
- Complejidad Alta: 20 (veinte) módulos - \$ 15.200.- (quince mil doscientos)

Dichos importes se corresponden con el valor del módulo establecido para abril de 2022, debiendo actualizarse ante modificaciones del valor módulo.

Art. 2º.- Comuníquese, registre, dese cuenta al Consejo Directivo y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de abril de 2022



Julio R. Rotman
Secretario
L.E 4-91



Gabriela V. Russo
Presidenta
C.P 317-248
L.A 47-56